



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SICGMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla  
[j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Edificio Centro Cívico Piso 6°  
Calle 40 # 44-80 Piso 6  
Barranquilla

Oficio # 1881.-

Barranquilla, Noviembre 18 de 2.022.

Señor  
PAGADOR EMPRESA GATO DUMAS  
Correo electrónico: [bogota@gatodumas.com.-](mailto:bogota@gatodumas.com.-)  
CIUDAD.

RADICACION: 08001-4189-012-2022-000560-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS – N.I.T. #  
860.014.040-6.-  
EJECUTADA: DAISY DAYANA DURAN PORRAS – C.C. # 1.002.156.595.-  
CUENTA ASIGNADA A ESTE JUZGADO # 080012041021

De la manera más atenta a Usted me dirijo para comunicar que este juzgado mediante auto de la fecha decretó el embargo y retención preventivos del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, y demás emolumentos legalmente embargable que perciba la demandada señora DAISY DAYANA DURAN PORRAS, identificada con C.C. # 1.002.156.595, como empleada de la empresa GATO DUMAS, correo [electrónico:bogota@gatodumas.com.-](mailto:electrónico:bogota@gatodumas.com.-)

Téngase en consecuencia realizar los descuentos correspondientes y depositarlos en el Banco Agrario, Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad a disposición de este Juzgado; de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales.

Sírvase dar respuesta sobre el particular dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este oficio. Asimismo, dar permiso al demandado para la notificación respectiva.

Cordialmente,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA  
Secretaria

ACUSE RECIBO DE ESTE OFICIO  
IAJT/Hae.-

**Firmado Por:**  
**Viviana Paola Villanueva Arteta**  
**Secretario**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 012 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571c74a2f309e1b28a892a9da14cefa37314764d615f34cf35cb2473cca7dac8**

Documento generado en 19/01/2023 01:12:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**